



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 1.- Quedar enterada del Decreto de 16 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela relativo al contrato de emergencia para la prestación del servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 2.- Quedar enterada del Decreto de 27 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela relativo al contrato de emergencia para la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 3.- Quedar enterada del Decreto de 27 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio para proporcionar manutención en domicilio para las personas en situación o riesgo de exclusión social afectadas por el cierre de los centros municipales de mayores y para familias con menores del distrito en intervención social, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 4.- Quedar enterada del Decreto de 3 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí relativo a la contratación de emergencia para la difusión de los servicios de carácter social ofrecidos por la Junta Municipal del Distrito para la atención a personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 5.- Quedar enterada del Decreto de 27 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para personas y familias en situación de vulnerabilidad, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 6.- Quedar enterada del Decreto de 20 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio para proporcionar manutención a



colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

- 7.- Quedar enterada del Decreto de 27 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 8.- Quedar enterada de la Resolución de 24 de marzo de 2020 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias, rectificada por Resolución de 7 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 4 ecógrafos para el Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 9.- Quedar enterada del Decreto de 25 de marzo de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias relativo al contrato de emergencia para la adquisición del equipamiento necesario para poner en funcionamiento los puestos sanitarios avanzados requeridos para el desempeño de la atención sanitaria de emergencia que presta Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 10.- Quedar enterada de la Resolución de 30 de marzo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil, rectificada por Resolución de 7 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 104 unidades de desinfectante para aparatos de electromedicina para el Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 11.- Quedar enterada de la Resolución de 25 de marzo de 2020 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias para la prestación de los servicios de vigilancia y carga y descarga de material, del almacén de recursos materiales y logístico, y de la base 0 de Samur-Protección Civil, en el marco del Plan Territorial de Emergencia Municipal (PEMAM), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 12.- Quedar enterada de la Resolución de 29 de marzo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 2.500 gafas de protección hermética para el Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 13.- Quedar enterada de la Resolución de 29 de marzo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 17 respiradores motorizados, filtros y



protectores de cabeza para Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

- 14.- Quedar enterada de la Resolución de 24 de marzo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil relativa al contrato de emergencia para la adquisición de bolsas de transporte para el material asistencial del Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 15.- Quedar enterada de la Resolución de 26 de marzo de 2020 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 6.000 monos de protección biológica 5B-6B para el Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 16.- Quedar enterada de la Resolución de 31 de marzo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 2.675 guantes de nitrilo para dotar a los operativos de los servicios de Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 17.- Quedar enterada de la Resolución de 1 de abril de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil, rectificada por Resolución de 7 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 203 pares de botas de agua de caña alta negras para dotar a los operativos de los servicios de Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 18.- Quedar enterada de la Resolución de 3 de abril de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil para la prestación del servicio de refuerzo de la limpieza en fin de semana en la base 0 de Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 19.- Autorizar y disponer el gasto de 11.876.669,24 euros, destinado a la financiación de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A, para la primera adquisición de material sanitario y equipos de seguridad durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del Covid-19.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 20.- Quedar enterada del Decreto de 7 de abril de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad relativo al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desinfección de la vía pública mediante nebulización con hipoclorito sódico, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 21.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 12.06/M "Subestación Puente de la Princesa", promovida por Parque Río Residencial S.L. Distrito de Usera.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 22.- Quedar enterada de la Resolución de 2 de abril de 2020 de la Directora del organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid relativa al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de desinfección por nebulización con producto virucida de los edificios del organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid como medida excepcional para evitar los riesgos sanitarios y de contagio por Covid-19.
- 23.- Quedar enterada de la Resolución de 3 de abril de 2020 de la Directora del organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid relativa al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de desconexión de equipos informáticos, embalaje y transporte, como solución y finalidad de teletrabajo.
- 24.- Convalidar las actuaciones correspondientes a la suscripción del convenio de 23 de marzo de 2020 entre el Ayuntamiento de Madrid y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid S.A. para garantizar el suministro de materiales sanitarios y de seguridad del personal del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y empresas dependientes como consecuencia de la epidemia provocada por el Covid-19.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 25.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.331.292,14 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión del servicio de apoyo a familias con menores (SAF menores), lote 1.
- 26.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.490.482,56 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión del servicio de apoyo a familias con menores (SAF menores), lote 2.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

1.- Quedar enterada del Decreto de 16 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela relativo al contrato de emergencia para la prestación del servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó Decreto de 16 de marzo de 2020, por la que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a la empresa Cocinas Centrales S.A. con CIF A 785338774, por un precio unitario por menú de 6,28 euros IVA excluido. El plazo de ejecución es desde el 17 de marzo de 2020, concluyendo con la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 16 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de comidas a domicilio a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a la entidad Cocinas Centrales S.A. con CIF A 785338774. El plazo de ejecución es desde el 17 de marzo de 2020, concluyendo con la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Quedar enterada del Decreto de 27 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela relativo al contrato de emergencia para la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa del Coordinador del Distrito, la Concejala Presidente del Distrito de Arganzuela, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó Decreto de 27 de marzo de 2020, por la que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de realización y distribución de cestas de la compra mensuales para las familias con o sin hijos en situaciones de necesidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19 y se adjudica a la empresa Centros Comerciales Carrefour S.A. con CIF A 28425270, por valor estimado inicial de 50.000 euros (IVA incluido). Con un plazo de ejecución desde el 30 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 27 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de servicio de preparación y envío a domicilio de cestas de



la compra mensuales para las familias con o sin hijos en situaciones de necesidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19 y se adjudica a la entidad Centros Comerciales Carrefour S.A. con CIF A 28425270). Con un plazo de ejecución desde el 30 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Quedar enterada del Decreto de 27 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio para proporcionar manutención en domicilio para las personas en situación o riesgo de exclusión social afectadas por el cierre de los centros municipales de mayores y para familias con menores del distrito en intervención social, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa de 27 de marzo de 2020, la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó Decreto de 27 de marzo de 2020, por la que se acuerda declarar de emergencia la tramitación del expediente de contratación de servicios denominado "contratación de emergencia para proporcionar manutención en domicilio para las personas en situación o riesgo de exclusión social afectadas por el cierre de los centros municipales de mayores y para familias con menores del Distrito de Chamartín en intervención social con el fin de que puedan tener una alimentación básica, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 y se adjudica a la empresa COLECTIVIDADES BEDMAR con CIF B80232572, por importe de 33.000 euros (IVA incluido). Este importe podrá superarse en el caso de que el estado de alarma se prorrogue o bien el número de usuarios se incremente. El inicio de la prestación se producirá desde la fecha de firma del contrato hasta la finalización de la declaración del Estado de Alarma o, en su caso, hasta la finalización de las medidas adoptadas que impiden la prestación del servicio de manera ordinaria.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 27 de marzo de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, por el que se acuerda declarar de emergencia la tramitación del expediente de contratación de servicios denominado "contratación de emergencia para proporcionar manutención en domicilio para las personas en situación o riesgo de exclusión social afectadas por el cierre de los centros municipales de mayores y para familias con menores del Distrito de Chamartín en intervención social con el fin de que puedan tener una alimentación básica, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 y se adjudica a la empresa COLECTIVIDADES BEDMAR con CIF B80232572, por importe de 33.000 euros (IVA incluido) Este importe podrá superarse en el caso de que el estado de alarma se prorrogue o bien el número de usuarios se incremente. El inicio de la prestación se producirá desde la fecha de firma del contrato hasta la finalización de la declaración del Estado de Alarma o, en su caso, hasta la finalización de las medidas adoptadas que impiden la prestación del servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Quedar enterada del Decreto de 3 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí relativo a la contratación de emergencia para la difusión de los servicios de carácter social ofrecidos por la Junta Municipal del Distrito para la atención a personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa de 03/04/2020, el Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó Decreto de 3 de abril de 2020, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente denominado CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL OFRECIDOS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE CHAMBERÍ PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL ESTADO DE EMERGENCIA Y CONSIGUIENTE CONFINAMIENTO, adjudicándose a la empresa LOGICAL PAGE COMUNICACIÓN GRÁFICA S.L., con CIF B82323122, por importe de 7.900,00 euros, al que corresponde por IVA (21%) la cantidad de 1.659,00 euros, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en la cuantía de 9.559,00 euros, IVA incluido, para la elaboración, distribución y colocación urgente de 5.000 carteles en el interior de los portales de todas las calles del Distrito de Chamberí, durante cinco días naturales, iniciándose la prestación el día 4 de abril de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 3 de abril de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, por el que se acuerda el inicio de la



tramitación del expediente denominado CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL OFRECIDOS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE CHAMBERÍ PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL ESTADO DE EMERGENCIA Y CONSIGUIENTE CONFINAMIENTO, adjudicado a la empresa LOGICAL PAGE COMUNICACIÓN GRÁFICA S.L., con CIF B82323122, por importe de 7.900,00 euros, al que corresponde por IVA (21%) la cantidad de 1.659,00 euros, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en la cuantía de 9.559,00 euros, IVA incluido, para la elaboración, distribución y colocación urgente de 5.000 carteles en el interior de los portales de todas las calles del Distrito de Chamberí, durante cinco días naturales, iniciándose la prestación el día 4 de abril de 2020, , de conformidad con lo establecido en el 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Quedar enterada del Decreto de 27 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para personas y familias en situación de vulnerabilidad, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa de 27/03/2020, el Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó Decreto de 27 de marzo de 2020, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para personas y familias en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Chamberí, y se adjudica a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., con CIF A28425270, por importe máximo estimado de 23.200,00 € mensuales (IVA incluido). Con un plazo de ejecución entre el 31 de marzo 2020 y la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 27 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la



preparación y envío a domicilio de cestas de compra para personas y familias en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Chamberí, y se adjudica a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., con CIF A28425270, por importe de 23.200,00 € mensuales (IVA incluido). Con un plazo de ejecución entre el 31 de marzo 2020 y la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Quedar enterada del Decreto de 20 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa de fecha 20/03/2020, el Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó Decreto de fecha 20 de marzo de 2020, por la que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a la empresa Colectividades Bedmar, S.L. con CIF B-80232572. Con un plazo de ejecución entre el día 21 de marzo de 2020 (día siguiente a la notificación del Decreto a la empresa adjudicataria) hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de fecha 20 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a la entidad



Colectividades Bedmar, S.L. con CIF B-80232572. Con un plazo de ejecución entre el día 21 de marzo de 2020 (día siguiente a la notificación del Decreto a la empresa adjudicataria) hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Quedar enterada del Decreto de 27 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas relativo al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó Decreto de 27 de marzo de 2020, por la que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, y se adjudica a la empresa PLAZA, S.A. con NIF A28793016, por importe máximo estimado mensual de 150.000,00 euros (IVA incluido). Con un plazo de ejecución entre el 30 de marzo de 2020 y hasta que termine el estado de alarma, o hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 27 de marzo de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas, por el que se acuerda el inicio de la tramitación del expediente de contratación por procedimiento de emergencia para la prestación de un servicio para proporcionar manutención



consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, y se adjudica a la entidad PLAZA, S.A. con NIF A28793016. Con un plazo de ejecución entre el 30 de marzo de 2020 y hasta que termine el estado de alarma, o hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

8.- Quedar enterada de la Resolución de 24 de marzo de 2020 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias, rectificada por Resolución de 7 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 4 ecógrafos para el Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Coordinador General de Seguridad y Emergencias ha dictado Resolución de 24 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 4 ecógrafos adscritos a SAMUR-Protección Civil, con el fin de dotar al servicio de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Mediante resolución de 7 de abril de 2020 se rectificó el error material detectado en la resolución de 24 de marzo de 2020 relativo a la denominación del adjudicatario que se recogía en la resolución de 24 de marzo de 2020.

El suministro ha sido adjudicado a FUJIFILM SONOSITE IBÉRICA, S.L.U., con CIF B62601158, por importe de 106.460,64 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de 24 de marzo de 2020, rectificada por resolución de 7 de abril de 2020, por la que ordena la adquisición de 4 ecógrafos con destino al operativo de SAMUR-Protección Civil, con el fin de dotar al servicio de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a FUJIFILM SONOSITE IBÉRICA, S.L.U., con CIF B62601158, por importe de 106.460,64 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Quedar enterada del Decreto de 25 de marzo de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias relativo al contrato de emergencia para la adquisición del equipamiento necesario para poner en funcionamiento los puestos sanitarios avanzados requeridos para el desempeño de la atención sanitaria de emergencia que presta Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias ha dictado Decreto de 25 de marzo de 2020, por el que ordena la adquisición del equipamiento necesario para poner en funcionamiento los Puestos Sanitarios Avanzados requeridos para el desempeño de la atención sanitaria de emergencia que presta SAMUR-Protección Civil, con el fin de dotar al servicio de los elementos suficientes para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a las siguientes empresas:

- SOLUCIONES PARA LA EMERGENCIA, S.L.U., con CIF B88575287, para el suministro de 15 estructuras completas de carpas con los requisitos funcionales necesarios para albergar puestos sanitarios avanzados dotados de la energía necesaria para la asistencia a los pacientes y para el funcionamiento de los aparatos de electromedicina, así como del material auxiliar para su montaje, por importe de 96.981,50 euros, IVA incluido.
- SERVICIOS Y LOGÍSTICA DE RESCATE S.L., con CIF B20793436, para el suministro de material para habilitar zonas de descanso y equipación del personal sanitario; en concreto 10 túneles de descontaminación y mamparas de separación para habilitar zonas de trabajo y descanso para el personal sanitario, por importe de 75.988,00 euros, IVA incluido.
- SAFETY SOLGAR, S.L., con CIF B66281130, para el suministro de mobiliario para la dotación de puestos médicos avanzados; en concreto 105 camillas con soportes y 15 sillas, por importe de 66.701,25 euros, IVA incluido.
- LOST SIMETRY, S.L., con CIF B14602403, para el suministro de elementos de señalización para los hospitales de campaña y para el



traslado de los pacientes; en concreto 100 vallas, 80 conos y 20 sillas de ruedas plegables, por importe de 17.320,67 euros, IVA incluido.

El importe total asciende a 256.991.42 euros, IVA incluido, y el plazo de ejecución no será superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, de 25 de marzo de 2020, por el que ordena la adquisición del equipamiento necesario para poner en funcionamiento los Puestos Sanitarios Avanzados requeridos para el desempeño de la atención sanitaria de emergencia que presta SAMUR-Protección Civil para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a las siguientes empresas:

- SOLUCIONES PARA LA EMERGENCIA, S.L.U., con CIF B88575287, para el suministro de 15 estructuras completas de carpas con los requisitos funcionales necesarios para albergar puestos sanitarios avanzados dotados de la energía necesaria para la asistencia a los pacientes y para el funcionamiento de los aparatos de electromedicina, así como del material auxiliar para su montaje, por importe de 96.981,50 euros, IVA incluido.



- SERVICIOS Y LOGÍSTICA DE RESCATE S.L., con CIF B20793436, para el suministro de material para habilitar zonas de descanso y equipación del personal sanitario; en concreto 10 túneles de descontaminación y mamparas de separación para habilitar zonas de trabajo y descanso para el personal sanitario, por importe de 75.988,00 euros, IVA incluido.
- SAFETY SOLGAR, S.L., con CIF B66281130, para el suministro de mobiliario para la dotación de puestos médicos avanzados; en concreto 105 camillas con soportes y 15 sillas, por importe de 66.701,25 euros, IVA incluido.
- LOST SIMETRY, S.L., con CIF B14602403, para el suministro de elementos de señalización para los hospitales de campaña y para el traslado de los pacientes; en concreto 100 vallas, 80 conos y 20 sillas de ruedas plegables, por importe de 17.320,67 euros, IVA incluido.

El importe total asciende a 256.991.42 euros, IVA incluido, y el plazo de ejecución no será superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Quedar enterada de la Resolución de 30 de marzo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil, rectificada por Resolución de 7 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 104 unidades de desinfectante para aparatos de electromedicina para el Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de Emergencias y Protección Civil ha dictado Resolución de 30 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 104 unidades de 5 litros de desinfectante de productos sanitarios para aparatos de electromedicina adscritos a SAMUR-Protección Civil, con el fin de evitar la transmisión del coronavirus y dotar al servicio de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Mediante Resolución de 7 de abril de 2020 se rectificó el error material detectado en la resolución de 30 de marzo de 2020 relativo a la denominación del adjudicatario que se recogía en la resolución de 30 de marzo de 2020.

El suministro ha sido adjudicado a SURGYCAL S.A.U., con CIF A80039662, por importe de 11.602,45 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de Emergencias y Protección Civil, de 30 de marzo de 2020, rectificada por resolución de 7 de abril de 2020, por la que ordena la adquisición de 104 unidades de 5 litros de desinfectante de productos sanitarios para aparatos de electromedicina adscritos a SAMUR-Protección Civil, con el fin de evitar la transmisión del coronavirus y dotar al servicio de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a SURGYCAL S.A.U., con CIF A80039662, por importe de 11.602,45 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Quedar enterada de la Resolución de 25 de marzo de 2020 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias para la prestación de los servicios de vigilancia y carga y descarga de material, del almacén de recursos materiales y logístico, y de la base 0 de Samur-Protección Civil, en el marco del Plan Territorial de Emergencia Municipal (PEMAM), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Coordinador General de Seguridad y Emergencias ha dictado Resolución de 25 de marzo de 2020, por la que ordena la prestación de los servicios de vigilancia y de carga y descarga de material, del Almacén de recursos materiales y logístico, y de la base 0 de SAMUR PC, en el marco del Plan Territorial de Emergencia Municipal (PEMAM), derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los servicios han sido adjudicados a las siguientes empresas:

- SERWISE, S.A., con CIF A78493137, para el servicio de vigilancia, en concreto 1 vigilante en el Pabellón de Cristal de la Casa de Campo y 2 vigilantes en la Base 0 del SAMUR-Protección Civil, entre las 00:00 y las 24:00 horas, por importe máximo de 88.000,00 euros, IVA incluido.
- Mudanzas la Madrileña S.L., con CIF: B78590783, para el servicio de mudanza, en concreto 1 mozo de almacén que se encargue de carga y descarga de bultos y mercancías, en horario de 8 de la mañana a 20:00 horas, por importe máximo de 27.000 euros, IVA incluido.

El importe total asciende a un máximo de 115.000 euros, IVA incluido, y el plazo de inicio de ejecución no será superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid,



corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias, de 25 de marzo de 2020, por la que ordena la prestación de los servicios de vigilancia y de carga y descarga de material, del Almacén de recursos materiales y logístico, y de la base 0 de SAMUR PC, en el marco del Plan Territorial de Emergencia Municipal (PEMAM), derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los servicios han sido adjudicados a las siguientes empresas:

- SERVICE, S.A., con CIF A78493137, para el servicio de vigilancia, en concreto 1 vigilante en el Pabellón de Cristal de la Casa de Campo, y 2 vigilantes en la Base 0 del SAMUR-Protección Civil, entre las 00: 00 y las 24:00 horas, por importe máximo de 88.000,00 euros, IVA incluido.
- Mudanzas la Madrileña S.L., con CIF: B78590783, para el servicio de mudanza, en concreto 1 mozo de almacén que se encargue de carga y descarga de bultos y mercancías en horario de 8 de la mañana a 20:00 horas, por importe máximo de 27.000 euros, IVA incluido.

El importe total asciende a un máximo de 115.000 euros, IVA incluido, y el plazo de inicio de ejecución no será superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Quedar enterada de la Resolución de 29 de marzo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 2.500 gafas de protección hermética para el Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de Emergencias y Protección Civil ha dictado Resolución de 29 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 2.500 gafas de protección hermética para dotar a los operativos del SAMUR-Protección Civil de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a LOST SIMETRY S.L., con CIF B14602403, por importe de 25.712,50 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de Emergencias y Protección Civil, de 29 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 2.500 gafas de protección hermética para dotar a los operativos del SAMUR-Protección Civil de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma



epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a LOST SIMETRY S.L., con CIF B14602403, por importe de 25.712,50 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Quedar enterada de la Resolución de 29 de marzo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 17 respiradores motorizados, filtros y protectores de cabeza para Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de Emergencias y Protección Civil ha dictado Resolución de 29 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 17 respiradores motorizados, filtros y protectores de cabeza para SAMUR-Protección Civil, con el fin de dotar a los operativos de los medios necesarios para evitar la transmisión del coronavirus y dotar al servicio de los elementos suficientes para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a ADARO TECNOLOGÍA, S.A., con CIF A33611195, por importe de 25.301,10 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de Emergencias y Protección Civil, de 29 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 17 respiradores motorizados, filtros y protectores de cabeza para SAMUR-Protección Civil, con el fin de dotar a los operativos de los medios necesarios



para evitar la transmisión del coronavirus y dotar al servicio de los elementos suficientes para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a ADARO TECNOLOGÍA, S.A., con CIF A33611195, por importe de 25.301,10 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Quedar enterada de la Resolución de 24 de marzo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil relativa al contrato de emergencia para la adquisición de bolsas de transporte para el material asistencial del Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de Emergencias y Protección Civil ha dictado Resolución de 24 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de bolsas de transporte para el material asistencial del SAMUR-Protección Civil, con el fin de garantizar su integridad y sus perfectas condiciones de uso, y dotar al servicio de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a MIMPAL Fábrica de Bolsos, con CIF E79758900, por importe de 31.908,56 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de Emergencias y Protección Civil, de 24 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de bolsas de transporte para el material asistencial del SAMUR-Protección Civil, con el fin de garantizar su integridad y sus perfectas condiciones de



uso, y dotar al servicio de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia , derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a MIMPAL Fábrica de Bolsos, con CIF E79758900, por importe de 31.908,56 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Quedar enterada de la Resolución de 26 de marzo de 2020 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 6.000 monos de protección biológica 5B-6B para el Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Coordinador General de Seguridad y Emergencias ha dictado Resolución de 26 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 6.000 monos de protección biológica 5B-6B para dotar a los operativos del SAMUR-Protección-Civil de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a ITURRI S.A., con CIF A41050113, por importe de 76.230,00 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias, de 26 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 6.000 monos de protección biológica 5B-6B para dotar a los operativos del SAMUR-Protección Civil de los medios necesarios para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional



de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a ITURRI S.A., con CIF A41050113, por importe de 76.230,00 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.



[Volver al índice](#)

16.- Quedar enterada de la Resolución de 31 de marzo de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 2.675 guantes de nitrilo para dotar a los operativos de los servicios de Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de Emergencias y Protección Civil ha dictado Resolución de 31 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 2.675 guantes de nitrilo, con el fin de dotar a los operativos de los servicios de SAMUR-Protección Civil de los medios necesarios para evitar la transmisión del coronavirus y dotar al servicio de los elementos suficientes para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a ITURRI S.A., con CIF A41050113, por importe de 25.473,22 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de Emergencias y Protección Civil, de 31 de marzo de 2020, por la que ordena la adquisición de 2.675 guantes de nitrilo, con el fin de dotar a los operativos de los servicios



de SAMUR-Protección Civil de los medios necesarios para evitar la transmisión del coronavirus y dotar al servicio de los elementos suficientes para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a ITURRI S.A., con CIF A41050113, por importe de 25.473,22 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Quedar enterada de la Resolución de 1 de abril de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil, rectificada por Resolución de 7 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para la adquisición de 203 pares de botas de agua de caña alta negras para dotar a los operativos de los servicios de Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de Emergencias y Protección Civil ha dictado Resolución de 1 de abril de 2020, por la que ordena la adquisición de 203 pares de botas de agua de caña alta negras, con el fin de dotar a los operativos de los servicios de SAMUR-Protección Civil de los medios necesarios para evitar la transmisión del coronavirus y dotar al servicio de los elementos suficientes para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Mediante resolución de 7 de abril de 2020 se rectificó el error material detectado en la resolución de 1 de abril de 2020 relativo al importe del coste global del suministro que se recogía en la resolución de 1 de abril de 2020.

El suministro ha sido adjudicado a FERRETERÍA FERAYU, S.L., con CIF B83234799, por importe de 1.727,26 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de Emergencias y Protección Civil, de 1 de abril de 2020, rectificada por resolución de 7 de abril de 2020, por la que ordena la adquisición de 203 pares de botas de agua de caña alta negras, con el fin de dotar a los operativos los servicios de SAMUR-Protección Civil de los medios necesarios para evitar la transmisión del coronavirus y dotar al servicio de los elementos suficientes para abordar la necesidad sobrevenida de emergencia, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a FERRETERÍA FERAYU, S.L., con CIF B83234799, por importe de 1.727,26 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Quedar enterada de la Resolución de 3 de abril de 2020 del Director General de Emergencias y Protección Civil para la prestación del servicio de refuerzo de la limpieza en fin de semana en la base 0 de Samur-Protección Civil, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de Emergencias y Protección Civil ha dictado Resolución de 3 de abril de 2020 por la que ordena la prestación del servicio de refuerzo de la limpieza en fin de semana en la Base 0 de Samur-Protección Civil, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio ha sido adjudicado a Optima Facility Services, S.L., con CIF B60124831, por importe de un máximo de 3.000 euros, IVA incluido, y un plazo de inicio de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Director General de Emergencias y Protección Civil de 3 de abril de 2020, por la que ordena la prestación del servicio de refuerzo de la limpieza en fin de semana en la Base 0 de Samur-Protección Civil, derivada de la situación excepcional de alarma epidemiológica con motivo del COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio ha sido adjudicado a Optima Facility Services, S.L., con CIF B60124831, por importe de un máximo de 3.000 euros, IVA incluido, y un plazo de inicio de ejecución no superior a un mes desde la fecha de la citada resolución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Autorizar y disponer el gasto de 11.876.669,24 euros, destinado a la financiación de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A, para la primera adquisición de material sanitario y equipos de seguridad durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y de Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

En consecuencia, tras haberse realizado por la EMSFCM una compra de materiales sanitarios y de seguridad, según la memoria y justificantes aportados por la Empresa, por importe de 11.876.669,24 euros, se le deberá aportar el crédito necesario para financiar esta adquisición.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 11.876.669,24 euros, destinado a financiar a la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y de Cementerios de Madrid, S.A. (EMSFCM) la primera adquisición de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con en el artículo 12.4 a) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a la que se adscribe la EMSFCM.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 11.876.669,24 euros, a favor de la Empresa municipal de Servicios Funerarios y Cementerios S.A", con CIF A87607917, destinado a financiar la primera adquisición de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/23199/445.08 "A la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios S.A", del vigente Presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

20.- Quedar enterada del Decreto de 7 de abril de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad relativo al contrato de emergencia para la prestación del servicio de desinfección de la vía pública mediante nebulización con hipoclorito sódico, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19.

A la vista del Informe Técnico que consta en el expediente, el Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad ha dictado Decreto nº 135 de 7 de abril de 2020, por el que se ordena la ejecución, con carácter de emergencia, del servicio de desinfección de la vía pública en Madrid mediante nebulización con hipoclorito sódico, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa TRYOB Obras y Servicios S.L., con CIF B84952985, por importe de 11.682 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución inicial de 3 semanas, hasta la finalización del estado de alarma que lo generó.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 7 de abril de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se ordena la ejecución, con carácter de emergencia, del servicio de desinfección de la vía pública en Madrid, mediante nebulización con hipoclorito sódico, sin sujetarse



a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa TRYOB Obras y Servicios S.L., con CIF B84952985, por importe de 11.682 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución inicial de 3 semanas, hasta la finalización del estado de alarma que lo generó.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

21.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 12.06/M "Subestación Puente de la Princesa", promovida por Parque Río Residencial S.L. Distrito de Usera.

El Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 12.06 / M "Subestación Puente de la Princesa" fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 20 de diciembre de 2007, cuyo objeto era el soterramiento y blindaje de la Subestación procediendo a la ordenación del suelo liberado a fin de mejorar medioambientalmente el suelo urbano. Dentro de este ámbito se encontraba una subestación eléctrica a la intemperie.

El ámbito del Plan Parcial de Reforma Interior está delimitado al Norte por la calle de Vado y medianerías traseras de edificaciones con frente a la calle de Antonio López, al Sur con terrenos del ferrocarril Atocha-Villaverde, al Este con la vía M-30 (calle 30) y al Oeste con la calle de Antonio López y Camino de Perales. El ámbito está incluido dentro de las Terrazas del Manzanares, ámbito catalogado como un Bien de Interés Cultural en la categoría de zona de protección arqueológica.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 17 de abril de 1997 prevé la consolidación urbanística de las subestaciones de intemperie existentes en el término municipal de Madrid, con la calificación de Servicios Urbanos Infraestructurales.

Dentro del ámbito hay una única parcela con uso característico residencial que será a la que afecta directamente la normativa que se modifica a través del presente instrumento de planeamiento.

El objeto de la modificación del Plan Parcial de Reforma Interior es modificar la ordenación pormenorizada del ámbito relativa a incluir entre los usos compatibles complementarios contemplados en la ordenanza del uso residencial, punto 7.5.14 "Régimen de los Usos", el uso terciario recreativo en las categorías i) Salas de reunión y ii) establecimientos para consumo de bebidas y comidas, el de otros servicios terciarios y el dotacional.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural y por la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid.

Se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo de los artículos 59.4 b) en relación con el 57 y 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 47, 48 y 49 del citado texto legal.



Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 12.06/M "Subestación Puente de la Princesa", distrito de Usera, promovida por Parque Río Residencial S.L, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 b) en relación con el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito de la modificación del Plan Parcial de Reforma Interior, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

22.- Quedar enterada de la Resolución de 2 de abril de 2020 de la Directora del organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid relativa al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de desinfección por nebulización con producto virucida de los edificios del organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid como medida excepcional para evitar los riesgos sanitarios y de contagio por Covid-19.

La Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid ha dictado Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se declara la tramitación de emergencia y se ordena la ejecución del contrato de servicio de desinfección por nebulización con producto virucida, de los edificios del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid de situados en la calle Sacramento 1,3-5, 7, 9, local Sacramento 7 y 7-bis, Mayor 58 y las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente de las calles Hierro 27 y Ramón Power 24, como medida excepcional para evitar los riesgos sanitarios y de contagio de los empleados municipales de la Agencia Tributaria Madrid por COVID-19.

Se adjudica el contrato a la entidad DOKESIM MANTENIMIENTO INTEGRAL S.L, NIF B86649993, por importe de 5.687 € (IVA incluido), con ejecución el día 14 de marzo de 2020.

El artículo 120.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 2 de abril de 2020 de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid por la que se declara la tramitación de emergencia y se ordena la ejecución del contrato de servicio para la prestación de un servicio de desinfección por nebulización con



producto virucida, de los edificios del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid situados en la calle Sacramento 1,3-5, 7, 9, local Sacramento 7 y 7-bis, Mayor 58 y las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente de las calles Hierro 27 y Ramón Power 24, como medida excepcional para evitar los riesgos sanitarios, y de contagio de los empleados municipales de la Agencia Tributaria Madrid por COVID-19, que se adjudica a la entidad DOKESIM MANTENIMIENTO INTEGRAL S.L, NIF B86649993, por importe de 5.687 € (IVA incluido), con ejecución el día 14 de marzo de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Quedar enterada de la Resolución de 3 de abril de 2020 de la Directora del organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid relativa al contrato de emergencia para la prestación de un servicio de desconexión de equipos informáticos, embalaje y transporte, como solución y finalidad de teletrabajo.

La Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid ha dictado Resolución de 3 de abril de 2020, por la que se declara la tramitación de emergencia y se ordena la ejecución del contrato de servicio de desconexión de equipos informáticos, embalaje y transporte de una previsión en torno a 600 puestos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid a domicilio particular de los empleados públicos, como solución y finalidad de teletrabajo, preservando la seguridad del personal de este Organismo, evitando el riesgo de contagio por Covid19.

Se adjudica a la empresa ORDAX COORDINADORA DE TRANSPORTES Y MERCANCIAS S.L, NIF B80132145, por precios unitarios y por importe máximo estimado de 18.148,79 euros (IVA incluido), comenzando la ejecución el 20 de marzo de 2020.

El artículo 120.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 3 de abril de 2020 de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid por la que se declara la tramitación de emergencia y se ordena la ejecución del contrato de servicio de desconexión de equipos informáticos, embalaje y transporte de una previsión en torno a 600 puestos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid a domicilio particular de los empleados públicos, como solución y finalidad de teletrabajo, preservando la seguridad del personal de este Organismo, evitando el riesgo de contagio por Covid19, que se adjudica a la



empresa ORDAX COORDINADORA DE TRANSPORTES Y MERCANCÍAS S.L NIF B80132145, por precios unitarios y por importe máximo estimado de 18.148,79 euros (IVA incluido), con un plazo de ejecución de un mes a contar desde el 20 de marzo de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Convalidar las actuaciones correspondientes a la suscripción del convenio de 23 de marzo de 2020 entre el Ayuntamiento de Madrid y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid S.A. para garantizar el suministro de materiales sanitarios y de seguridad del personal del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y empresas dependientes como consecuencia de la epidemia provocada por el Covid-19.

El pasado 23 de marzo de 2020 la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, firmaron un convenio para garantizar el suministro de materiales sanitarios y de seguridad del personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Empresas dependientes, mediante la compra centralizada del material de protección para el personal municipal de aquellos servicios municipales esenciales que mantienen su funcionamiento en la situación excepcional provocada por la expansión y propagación del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, de 27 de junio de 2019, corresponde a la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal declarar de contratación centralizada en el ámbito del Ayuntamiento y el sector público municipal los suministros, obras y servicios que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas, determinando las condiciones en las que se producirá el proceso de centralización.

Por su parte, la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, es una Sociedad mercantil municipal con la forma de sociedad anónima, que de acuerdo con el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acomoda al ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación y lo que dispongan sus Estatutos vigentes, estando funcionalmente habituada a la adquisición de materiales y suministros sanitarios como los requeridos, además de contar con los mecanismos de gestión económico-presupuestarios que en el contexto actual de mercado hacen posible su adquisición con plenas garantías y de forma más eficaz y eficiente.

Por tanto, mediante el Convenio firmado el 23 de marzo se da respuesta coordinada a la extrema carencia de materiales sanitarios y de seguridad con los que dotar al personal de los diferentes organismos y unidades del Ayuntamiento que han desplegado sus servicios para cubrir las urgencias permanentes y crecientes de la ciudad de Madrid, agregando la demanda de los diferentes servicios para facilitar la adquisición centralizada



del material en un contexto complejo en el mercado internacional y permitiendo, a la vez, una distribución equilibrada entre los diferentes prestadores de servicios que requieren con urgencia estos bienes (mascarillas, guantes, batas, geles desinfectantes, gafas o monos), en particular los vinculados a las Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, Medio Ambiente y Movilidad y Familias, Igualdad y Bienestar Social, además de los de las empresas municipales como la propia Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios, la Empresa Municipal de Transportes, Madrid Salud o Mercamadrid.

El artículo 39 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece una serie de medidas de flexibilización del régimen legal de los convenios previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando aquellos encuentren relacionados con el COVID-19. Medidas de flexibilización solo parcialmente aplicables a las Administraciones distintas de la Administración General del Estado, pero orientadas a dar una respuesta rápida ante una situación de emergencia sanitaria que justifica una tramitación sumaria exenta de los requisitos de procedimiento que, en situación ordinaria, aseguran la correcta formación de la voluntad de las partes que convenian.

Debido a la extraordinaria y urgente necesidad que viene a cubrir el objeto del Convenio en esta situación de emergencia sanitaria, su tramitación y firma se realizó sin que fuera posible cumplirse con el Acuerdo de 11 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices sobre actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. Se añade en el mismo artículo que si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado. También que si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Convalidar las actuaciones correspondientes a la suscripción del Convenio de 23 de marzo de 2020 entre el Ayuntamiento de Madrid y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid para



garantizar el suministro de materiales sanitarios y de seguridad del personal del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y Empresas dependientes como consecuencia de la epidemia provocada por el COVID-19.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

25.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.331.292,14 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión del servicio de apoyo a familias con menores (SAF menores), lote 1.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.331.292,14 euros, IVA exento, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión del servicio de apoyo a familias con menores (SAF Menores) Lote 1, adjudicado a ASISPA Asociación de Servicio Integral Sectorial Para Ancianos, NIF G-28702504, con vigencia desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de junio de 2020, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de fecha 4 de julio de 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.331.292,14 euros, IVA exento, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión del servicio de apoyo a familias con menores (SAF Menores) Lote 1, adjudicado ASISPA – Asociación de Servicio Integral Sectorial Para Ancianos, NIF G-28702504, con vigencia desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Familia e Infancia" con la siguiente distribución por anualidades:

554.705,06 euros con cargo al ejercicio de 2020

776.587,08 euros con cargo al ejercicio de 2021

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.490.482,56 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión del servicio de apoyo a familias con menores (SAF menores), lote 2.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.490.482,56 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión del servicio de apoyo a familias con menores (SAF Menores) Lote 2, adjudicado a Eulen Servicios Sociosanitarios S.A., NIF A-79022299, con vigencia desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de junio de 2020, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de fecha 4 de julio de 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.490.482,56 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión del servicio de apoyo a familias con menores (SAF Menores) Lote 2, adjudicado a Eulen Servicios Sociosanitarios S.A., NIF A-79022299, con vigencia desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Familia e Infancia" con la siguiente distribución por anualidades:

621.034,40 euros con cargo al ejercicio de 2020
869.448,16 euros con cargo al ejercicio de 2021

[Volver al índice](#)